

INFORME SECRETARIAL : 31 DE ENERO /2023

Se Aportan las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación personal de los demandados DANIELA MARIN ARANGO y JOSE LUIS PORTILLA LOPEZ de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Se solicita la notificación al demandado JOSE LUIS PORTILLA al correo electrónico indicada en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2022-00723-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por la Cooperativa de Profesionales de Caldas, en contra de DANIELA MARIN ARANGO Y JOSE LUIS PORTILLA LOPEZ las diligencias de notificación personal remitidas a los mismos, y la constancia expedida por la empresa de correo ENVIA con la novedad de que el demandado JOSE LUIS PORTILLA LOPEZ “Destinatario se trasladó”, el valor de los envíos será tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

Con respecto a la demandada DANIELA MARIN ARANGO se ordena a la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P. esto es, enviar la notificación por aviso a la demandada, acompañado de la providencia a notificar y allegar copia cotejada de la comunicación al Juzgado, lo cual hará la parte a nombre propio. Cuenta con el término de treinta-30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Accediendo a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación del demandado JOSE LUIS PORTILLA LOPEZ al correo electrónico indicado en la demanda esto es : joseluisportillalopez@hotmail.com, lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el termino de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 015 del 1º/02/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1007a227bf46a0a7b0f4b57251b618cf72d1df79940af3ee3079bec8395597**
Documento generado en 31/01/2023 03:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>